

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0046, verbal de petición de herencia de CONSUELO AMANDA ABRIL RICO contra MARIA DEL CARMEN ABRIL RICO y otros.

Por ser procedente, se dispone:

Se requiere a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, para que proceda a ejercer el cargo de Curadora Ad-Litem de las demandadas LUZ MYRIAM RICO PERDOMO, BLANCA CECILIA RICO PERDOMO y BETULIA GUTIERREZ RICO, conforme a designación que se le hiciera por medio del auto del 2 de febrero de 2.021.

Para tal efecto, proceda la Citadora adscrita al Despacho a enterar a la togada de la designación realizada en la Oficina de la misma y mediante envío del oficio correspondiente a su correo electrónico con copia de los autos respectivos. Se concede a la empleada judicial un término de cinco (5) días para desarrollar y cumplir la labor.

Así mismo, se recuerda el carácter forzoso del ejercicio del cargo, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, que impone que *“para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*** (Negrillas ajenas al texto de origen).

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf696be1b40f2691734b88f9e33968eb63487cd41fa8d5ebe80a31c2fc462fb0**

Documento generado en 29/03/2021 10:23:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**